

Teresa del Pilar Mallol Reyes, Juan Minaya Bonilla, Santos Federico Grullón Rosario, Norca Antonia Acosta Pérez, Sergio Antonio González Reynoso, Segunda María Peralta Polonia, Kénida Alta-gracia Cabral Vargas, Francisca Guadalupe Núñez Ramírez, Mayra Altagracia Arango García; Ermes Ernesto Cuevas Martínez, Federico del Rosario Núñez Contreras, Antonio Miguel Bonilla Saade, Rosa Elena Alfonso Méndez, Eusebia Mercedes Torres Fortunato y Leovigildo Antonio Tejada Cabral.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Bellas Artes y Cultos y Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1924, que inviste al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, de los Plenos Poderes para aceptar en nombre del Gobierno Dominicano, la donación del Gobierno mexicano del Monumento a Fray Antonio Montesino.

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1924

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El doctor José Augusto Vega Imbert, Secre-

*

tario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes para aceptar en nombre del Gobierno dominicano, la donación del Gobierno mexicano del Monumento a Fray Antonio Montesino.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1925, que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública.

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1925

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) José Miguel Rosa Bastardo, con una pensión del Estado de